

Universidad Popular de la Chontalpa

Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior

Auditoría De Cumplimiento: 2024-4-99063-19-1838-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1838

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de auditoría se realizó en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos.

Adicionalmente, se consideró la importancia financiera, problemas normativos o estructurales identificados, acciones y observaciones en la fiscalización de la Cuenta Pública anterior, cobertura geográfica, entidades no fiscalizadas en la Cuenta Pública anterior.

Asimismo, se contemplaron factores de riesgo, tales como la plantilla de trabajadores beneficiada con los recursos federales y los correspondientes a la aportación estatal, el importe de las percepciones por trabajador, entre otros.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización considera la revisión de 160 Organismos Descentralizados Estatales.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión y el cumplimiento administrativo, legal y financiero de los recursos del gasto federalizado transferido a las instituciones de educación superior mediante los distintos programas presupuestarios susceptibles de fiscalización, se realizó de conformidad con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral aplicada respecto a los recursos de origen federal administrados y ejercidos por las Instituciones de Educación Superior en la Cuenta Pública 2024, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	227,791.9
Muestra Auditada	226,177.3
Representatividad de la Muestra	99.3%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal se practicó la revisión integral de los recursos del gasto federalizado transferidos a la Universidad Popular de la Chontalpa por lo que se identificaron recursos ministrados y susceptibles para su fiscalización por 227,791.9 miles de pesos, divididos de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO
UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Origen de los recursos	Monto
Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	103,030.2
Participaciones a Entidades Federales y Municipios	124,761.7
Total del universo fiscalizable	227,791.9

FUENTE: Elaborado con base en el Anexo de Ejecución número 0074/24 y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Universidad Popular de la Chontalpa.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 227,791.9 miles de pesos. La muestra examinada fue de 226,177.3 miles de pesos, que representaron el 99.3% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación del Control Interno

Resultado núm. 1

Se analizó el control interno instrumentado por la Universidad Popular de la Chontalpa, ejecutora de los recursos del gasto federalizado en el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que los sistemas implementados contribuyeron de manera proactiva y constructiva a la institución.

En ese sentido, se evaluaron cinco elementos relacionados con el ambiente de control, la administración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, así como la supervisión, con la finalidad de identificar debilidades o áreas de oportunidad de las entidades fiscalizadas para, en su caso, formalizar las acciones correspondientes para la resolución de las deficiencias identificadas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a las del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 50 puntos, de un total de 100, lo que ubica a la universidad en un nivel medio.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar los mecanismos de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2024-4-99063-19-1838-01-001 Recomendación

Para que la Universidad Popular de la Chontalpa elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del gasto federalizado; asimismo, deberá informar, a la instancia de control correspondiente, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

Resultado núm. 2

La Universidad Popular de la Chontalpa suscribió los instrumentos jurídicos respectivos para la transferencia de los recursos del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2024, correspondientes a Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales por 103,030.2 miles de pesos y de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios por 124,761.7 miles de pesos, que en conjunto ascendieron a 227,791.9 miles de pesos, los cuales administró en dos cuentas bancarias productivas, que generaron rendimientos financieros por 16.0 miles de pesos, integrados por 11.5 miles de pesos de Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales y 4.5 miles de pesos de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; sin embargo, las cuentas bancarias no fueron específicas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto, y del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula cuarta, inciso a.

2024-9-99063-19-1838-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Popular de la Chontalpa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no administraron los recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales y de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios en cuentas bancarias específicas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69, párrafos tercero y cuarto, y del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula cuarta, inciso a.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Resultado núm. 3

La Universidad Popular de la Chontalpa registró presupuestal y contablemente los ingresos por 227,791.9 miles de pesos y los rendimientos financieros por 16.0 miles de pesos, así como las erogaciones por 226,199.3 miles de pesos, de los que se verificaron 226,177.3 miles de pesos; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre de la fuente de financiamiento correspondiente; en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II, y del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula cuarta, inciso c.

2024-9-99063-19-1838-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Popular de la Chontalpa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria con la leyenda de "Operado" ni la identificaron con la fuente de financiamiento correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II, y del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula cuarta, inciso c.

Resultado núm. 4

Con el análisis de la información del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que 21,043 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, proporcionados por la Universidad Popular de la Chontalpa, por 151,054.9 miles de pesos, estuvieron vigentes y los proveedores cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación; no obstante, 405 comprobantes por 3,305.1 miles de pesos correspondientes a servicios personales se cancelaron.

Además, se comprobó que el importe total de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y de los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible no fue congruente con el importe reportado como ejercido.

2024-5-06E00-19-1838-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes UPC981108NG1, denominada Universidad Popular de la Chontalpa, con domicilio fiscal en carretera Cárdenas-Huimanguillo, Km 2, sin número, Ranchería Paso y Playa, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco, por presentar 405 comprobantes cancelados; asimismo, el importe de éstos no fue congruente con el monto pagado, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los comprobantes fiscales, se verificó que el origen de los recursos, con los cuales se pagaron los sueldos de los trabajadores, no fue congruente con la información de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ya que existieron diferencias entre los montos clasificados como ingresos federales, propios y mixtos, y los valores de la nómina proporcionada por la Universidad Popular de la Chontalpa.

2024-5-06E00-19-1838-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que verifique a la persona moral con Registro Federal de Contribuyentes UPC981108NG1, denominada Universidad Popular de la Chontalpa, con domicilio fiscal en carretera Cárdenas-Huimanguillo, Km 2, sin número, Ranchería Paso y Playa, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco, por presentar diferencias entre el monto timbrado y los valores de la nómina, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Destino y Ejercicio de los Recursos

Resultado núm. 6

De los 103,030.2 miles de pesos transferidos a la Universidad Popular de la Chontalpa seleccionados para su fiscalización, por medio de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, al 31 de diciembre de 2024, se reportó un monto comprometido por 103,002.7 miles de pesos y pagado por 101,096.0 miles de pesos, lo que representó el 98.1% de los recursos ministrados y, al 31 de marzo de 2025, se pagaron 103,002.7 miles de pesos, que representaron el 99.9%, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 27.5 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros por 11.5 miles de pesos.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES
UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado/ Modificado	31 de diciembre de 2024				Primer trimestre de 2025		Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido y no pagado total			
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	no pagados		Total	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación	no pagado
1000												
Servicios Personales	99,539.1	99,513.8	25.3	97,609.7	1,904.1	1,904.1	0.0	99,513.8	25.3	25.3	0.0	
3000												
Servicios Generales	3,491.1	3,488.9	2.2	3,486.3	2.6	2.6	0.0	3,488.9	2.2	2.2	0.0	
Subtotal	103,030.2	103,002.7	27.5	101,096.0	1,906.7	1,906.7	0.0	103,002.7	27.5	27.5	0.0	
Rendimientos financieros	11.5	0.0	11.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	11.5	11.5	0.0	
Total	103,041.7	103,002.7	39.0	101,096.0	1,906.7	1,906.7	0.0	103,002.7	39.0	39.0	0.0	

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares, las pólizas contables y en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, proporcionados por la Universidad Popular de la Chontalpa.

Por lo anterior, se constató que 39.0 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO: REINTEGROS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN
UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA
CUENTA PÚBLICA 2024
(Miles de pesos)

Concepto	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Reintegro en tiempo	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada	Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación
Ministrado	27.5	27.5	0.0	0.0
Rendimientos financieros	11.5	11.1	0.4	0.0
Total	39.0	38.6	0.4	0.0

FUENTE: Elaborado con base en las líneas de captura y las transferencias electrónicas, proporcionadas por la Universidad Popular de la Chontalpa.

Resultado núm. 7

De los 124,761.7 miles de pesos transferidos a la Universidad Popular de la Chontalpa seleccionados para su fiscalización, por medio de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, al 31 de diciembre de 2024, se pagaron 123,196.6 miles de pesos, por lo que se determinó una disponibilidad presupuestal de 1,569.6 miles de pesos, integrados por 1,565.1 miles de pesos de recursos y 4.5 miles de pesos de rendimientos financieros.

Resultado núm. 8

La Universidad Popular de la Chontalpa recibió los recursos del gasto federalizado por 227,791.9 miles de pesos, de los que se erogaron 226,199.3 miles de pesos para el pago de servicios personales y gastos de operación, los cuales cumplieron con los objetivos de cada una de las fuentes de financiamiento.

EROGACIÓN DE LOS RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO

UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Capítulo de gasto	Total General	Gasto Federalizado Programable	
		Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
1000 Servicios Personales	215,849.4	99,513.8	116,335.6
3000 Servicios Generales	10,349.9	3,488.9	6,861.0
Total	226,199.3	103,002.7	123,196.6

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los cierres del ejercicio fiscal, los auxiliares y pólizas contables y en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Servicios Personales

Resultado núm. 9

Se verificó que los recursos del gasto federalizado por 215,849.4 miles de pesos erogados en el capítulo 1000 Servicios Personales, integrados por 99,513.8 miles de pesos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales y 116,335.6 miles de pesos de las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, para el pago de las nóminas ordinarias, extraordinarias y honorarios, las horas y las prestaciones autorizadas, las cuales se ajustaron a las plantillas y a los tabuladores de sueldos autorizados.

Asimismo, se verificó que los servidores públicos no recibieron remuneraciones mayores que lo establecido para el ejecutivo federal; sin embargo, se realizaron pagos en exceso en tres

plazas directivas por 512.8 miles de pesos que se financiaron con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI, del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula quinta, inciso c y del Analítico de Plazas, publicado en el Diario Oficial del Estado de Tabasco.

2024-4-99063-19-1838-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 512,768.74 pesos (quinientos doce mil setecientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición y hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal, por realizar pagos en exceso de tres plazas directivas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción XI y del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula quinta, inciso c, y del Analítico de Plazas, publicado en el Diario Oficial del Estado de Tabasco.

Resultado núm. 10

La Universidad Popular de la Chontalpa cumplió con las obligaciones correspondientes a la retención y entero de recursos a los terceros institucionales y se cumplieron con las obligaciones relacionadas con los terceros no institucionales; sin embargo, se verificó que las instituciones que brindaron servicios financieros carecieron de su registro en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y de la documentación que acreditara la autorización para la retención y entero de los recursos de cinco instituciones que brindaron servicios financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43, y del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula de cuarta, inciso c.

2024-9-99063-19-1838-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Popular de la Chontalpa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron la evidencia documental que acreditara la autorización para la retención y entero de los recursos de cinco instituciones que brindaron servicios financieros y su registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43, y del Anexo de Ejecución que

celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula de cuarta, inciso c.

Resultado núm. 11

La Universidad Popular de la Chontalpa realizó pagos indebidos de sueldos y prestaciones por 1,397.4 miles de pesos, de los cuales 763.0 miles de pesos se financiaron con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, a dos trabajadores después de su fecha de baja definitiva y a seis trabajadores durante su periodo de licencia sin goce de sueldo; asimismo, realizó pagos indebidos por 5,510.6 miles de pesos que se financiaron con los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales, a 28 trabajadores que no cumplieron con los requisitos establecidos en el perfil de puestos y no presentó los contrato de honorarios asimilables a salarios de 9 trabajadores a los que realizó pagos indebidos por 79.4 miles de pesos, en incumplimiento del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula cuarta, inciso c y del Reglamento Interior de la Universidad Popular de la Chontalpa, artículos 51, fracciones I y II, y 54, fracción I.

La Universidad Popular de la Chontalpa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acreditó la procedencia de los pagos a un trabajador después de su fecha de baja y de cinco trabajadores durante su periodo de licencia sin goce de sueldo por 731,749.73 pesos y quedaron pendientes de aclarar los pagos de un trabajador después de su fecha de baja y de un trabajador en el periodo de su licencia sin goce de sueldo por 31,228.81 pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acreditó el perfil de puestos de 9 trabajadores, que recibieron pagos por 1,351,081.19 pesos y quedó pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación 4,159,601.33 pesos, correspondientes a los pagos percibidos en 2024 por 19 trabajadores que no cumplieron con el perfil de puestos y presentó los contratos de honorarios asimilables a salarios de seis trabajadores por 27,220.52 pesos y quedó pendiente de entregar los contratos de honorarios asimilables a salarios de tres trabajadores que recibieron pagos por 52,200.85 pesos.

2024-4-99063-19-1838-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,243,030.99 pesos (cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil treinta pesos 99/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición y hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal, por realizar pagos a un trabajador después de su fecha de baja, a un trabajador durante su periodo de licencia sin goce de sueldo, a 19 trabajadores que no cumplieron con el perfil de puestos y a tres trabajadores que carecieron de contratos de honorarios asimilables a salarios, en incumplimiento del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusula cuarta, inciso c , y del Reglamento Interior de la Universidad Popular de la Chontalpa, artículos 51, fracciones I y II, y 54, fracción I.

Resultado núm. 12

Con el análisis de la información de las nóminas proporcionadas por la Universidad Popular de la Chontalpa, se verificó que esta no contó con información actualizada, debido a que la Clave Única de Registro de Población de 17 trabajadores, no se encontró en las bases de datos del Registro Nacional de Población e Identidad.

La Universidad Popular de la Chontalpa, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la Clave Única de Registro de Población vigente de 17 trabajadores, por lo que se solventa la observación.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**Resultado núm. 13**

La Universidad Popular de la Chontalpa adjudicó tres contratos por el concepto de servicios de vigilancia, de los que presentó la evidencia de la realización del servicio por parte de los proveedores; sin embargo, no se presentó evidencia de los montos máximos y mínimos autorizados para el proceso de adjudicación, ni de la formalización de las opiniones de cumplimiento de los pedidos SAYF/DRM/112/2024 y SAYF/DRM/165/2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 26, párrafo primero, y 88 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 57, fracciones III y IV.

2024-9-99063-19-1838-08-004
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Universidad Popular de la Chontalpa realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron la evidencia de los montos máximos y mínimos autorizados para el proceso de adjudicación, ni de la formalización de las opiniones de cumplimiento de los pedidos SAYF/DRM/112/2024 y SAYF/DRM/165/2024, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 26, párrafo primero, y 88; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, y 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 57, fracciones III y IV.

Montos por Aclarar

Se determinaron 4,755,799.73 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 226,177.3 miles de pesos, que representó el 99.3% de los 227,791.9 miles de pesos transferidos a la Universidad Popular de la Chontalpa mediante los Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2024, la Universidad Popular de la Chontalpa comprometió recursos de los Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales por 103,002.7 miles de pesos y pagó 101,096.0 miles de pesos y, al 31 de marzo de 2025, pagó 103,002.7 miles de pesos, que representaron el 99.9% de los recursos transferidos, por lo que se determinaron 27.5 miles de pesos de recursos y rendimientos financieros no comprometidos y no pagados, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación en tiempo y forma. Asimismo, de las

Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, al 31 de diciembre de 2024, se pagaron 123,196.6 miles de pesos, por lo que se determinó una disponibilidad presupuestal de 1,569.6 miles de pesos, integrados por 1,565.1 miles de pesos de recursos y 4.5 miles de pesos de rendimientos financieros.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Popular de la Chontalpa infringió la normativa, principalmente en materia de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 4,755.8 miles de pesos, que representó el 2.1% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

La Universidad Popular de la Chontalpa careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, la Universidad Popular de la Chontalpa realizó un ejercicio razonable de los recursos del gasto federalizado, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Act. Eduardo Montaña Chávez

Mtro. José Arturo Lozano Enríquez

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número UPCH/SAyF/DRF/EA/001/2025 del 06 de enero de 2026, que se anexa a este informe, así como sus oficios en alcance, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11 y 13 se consideran como no atendidos.



SAyF

2025
DIRECCIÓN DE
RECURSOS FINANCIEROS



H. Cárdenas Tabasco a 06 de enero de 2026
Oficio No. UPCH/SAyF/DRF/EA/001/2025

Asunto: Se envía justificaciones, aclaraciones y documentos soporte sobre los resultados finales debidamente certificadas de la auditoría 1838.

ACT. EDUARDO MONTAÑO CHÁVEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO
FEDERALIZADO "A3" DE LA AUDITORIA
SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE:

Estimado Auditor:

En atención a su oficio núm. DAGF-"A3"/095/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 en la que nos envía los resultados finales y las observaciones de la auditoría de cumplimiento con número 1838, con título "Recursos del Gasto Federalizado Transferidos a las Instituciones de Educación Superior" Ramo 11 Recurso Federal y Ramo 28 participaciones a Entidades Federativa y Municipios para el ejercicio 2024, que inició la ASF el día 20 de marzo de 2025 y se firmó el acta de cierre el día 17 de diciembre de 2025 en tiempo y forma como lo establece la normatividad aplicable, tengo a bien de enviarle en 2 (dos) USB las justificaciones, aclaraciones y documentación soporte de las observaciones preliminares integradas en la cédulas de los resultados finales, debidamente **certificadas en medio** por número de resultado y procedimiento, que a continuación se describe:

USB COLOR NEGRO DATATRAVELER DE 128 GB KINGSTON

- 1.- Número del Resultado 3. Procedimiento 2.2, que consta del folio 1 al 3.
- 2.- Número del Resultado 5. Procedimiento 3.2, que consta del folio 1.
- 3.- Número del Resultado 11, Procedimiento 5.1, que consta del folio 1
- 4.- Número del Resultado 12, Procedimiento 5.2, que consta del folio 1 al 2.
- 5.- Número del Resultado 14, Procedimiento 5.3, que consta del folio 1 al 49.
- 6.- Número del Resultado 15, Procedimiento 5.4, que consta del folio 1 al 139
- 7.- Número del Resultado 16, Procedimiento 5.4, que consta del folio 1 al 60.



CARRETERA CÁRDENAS - HUIMANGUILLO KM. 2.0
R/A PASO Y PLAYA. C.P. 86500
H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO.
www.upch.mx

UPCH | Origen y Esperanza





SAYF

DIRECCIÓN DE
RECURSOS FINANCIEROS



- 8.- Número del Resultado 17, Procedimiento 5.4, que consta del folio 1 al 654.
- 9.- Número del Resultado 18, procedimiento 5.5, que consta del folio 1 al 36.
- 10.- Número del Resultado 19, procedimiento 6.1, que consta del folio 1 al 178.

USB COLOR NEGRO Y AZUL MARINO DE 64 GB KINGSTON.

- 1.- Número del Resultado 6, Procedimiento 3.3, medio electrónico USB (1.52 GB)
- 2.- Número del Resultado 7, Procedimiento 3.4, medio electrónico USB (1.52 GB)

La información adicional que se entrega de manera certificada justifica y aclara la situación de cada procedimiento, por lo que se le solicita de la manera más atenta sean valoradas por la Auditoría Superior de la Federación.

Sin otro particular, quedo a su apreciable orden.

Atentamente

L.C.P. Salomón Zapata Pérez
Enlace de Auditoría



C.c.p. Mtro. José Luis de la Cruz Córdova, Rector de la Universidad Popular de la Chontalpa, para su conocimiento, para su conocimiento.
C.c.p. Dra. Martha Ruth Cruz Salaya, Abogada General de la Universidad Popular de la Chontalpa, para su conocimiento.
C.c.p. M.D.P. Ana Karen Rodríguez González, Comisaria de la Universidad Popular de la Chontalpa, para su conocimiento
C.c.p. Lic. Ezequiel López Torres, Secretario de Administración y Finanzas, de la Universidad Popular de la Chontalpa, para su conocimiento.
C.c.p. L.E. Manuela Quiroga Mayo, Directora de Recursos Financieros de la Universidad Popular de la Chontalpa, para su conocimiento.
Archivo.
SZP/jcgl

CARRETERA CÁRDENAS - HUIMANGUILLO KM. 2.0
R/A PASO Y PLAYA. C.P. 86500
H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO.
www.upch.mx

UPCH | Origen y Esperanza



2026
Año de
Margarita
Maza

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluación del Control Interno
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Con la finalidad de ejecutar las auditorías se desarrollaron los procedimientos que se mencionan a continuación:

- ✓ Evaluación del Control Interno: Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de los recursos.
- ✓ Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros: Verificar que el Organismo Descentralizado Estatal suscribió los instrumentos jurídicos correspondientes para la recepción de los recursos del gasto federalizado. Asimismo, comprobar que los recursos federales y estatales se recibieron y administraron en cuentas productivas y específicas por cada fuente de financiamiento.
- ✓ Registro e Información Financiera de las Operaciones: Verificar que los registros presupuestales y contables de los ingresos y egresos de los recursos del gasto federalizado se realizaron de manera correcta y que contaron con la documentación justificativa y comprobatoria, así como que los comprobantes fiscales estuvieron vigentes y que los proveedores que los emitieron cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.
- ✓ Destino y Ejercicio de los Recursos: Constatar que el Organismo Descentralizado Estatal reintegró a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2025, los recursos del gasto federalizado y sus rendimientos financieros que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2024.

Adicionalmente, verificar que los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2024, pero pendientes de pago, se ejercieron durante el primer trimestre de 2025 o, en su caso, se reintegraron a más tardar el 15 de abril de 2025.

- ✓ Servicios Personales: Constatar que los pagos de nómina con recursos del gasto federalizado se realizaron con base en los niveles de sueldos, el número de plazas, el total de horas y demás percepciones autorizadas en los analíticos de plazas y documentos normativos, entre otros.
- ✓ Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Revisar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, realizados con recursos del gasto federalizado, se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados y que los proveedores adjudicados cumplieron con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación para su contratación.

Áreas Revisadas

La Universidad Popular de la Chontalpa.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 26, párrafo primero, 65, fracción XI, 69 y 88
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 69, párrafos tercero y cuarto, y 70, fracciones I y II
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 57, fracciones III y IV
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 3 B
5. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 69 B, último párrafo
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: del Anexo de Ejecución que celebra la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado de Tabasco y la Universidad Popular de la Chontalpa, número 0074/24, cláusulas cuarta, incisos a, c, y quinta, inciso c; del Analítico de Plazas, publicado en el Diario Oficial del Estado de Tabasco; del Reglamento Interior de la Universidad Popular de la Chontalpa, artículos 51, fracciones I y II, y 54, fracción I; y del Reglamento de la Ley General de Población, artículo 43.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.